



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 13 de marzo de 2008, por la que se aprueba la integración provisional en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, formulada por Dña. Mercedes Pérez Díaz.

Página 4615

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 13 de marzo de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Instituto Canario de la Mujer.

Página 4617

Orden de 13 de marzo de 2008, por la que se amplía el número de asistencias a devengar por los miembros de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos y Grupo B, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, fijadas en la base octava.7 de la Orden de 23 de noviembre de 2006, que convocó el citado concurso de méritos.

Página 4620

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresar, con carácter interino, en seis plazas del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo A, Subgrupo A2), especialidad Arquitectos Técnicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 9 de enero de 2008 (B.O.C. nº 11, de 16.1.08), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición

Página 4620

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Secretaría General.- Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 11 de marzo de 2008, en relación con la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.

Página 4628

Secretaría General.- Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 11 de marzo de 2008, en relación con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Página 4628

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Decreto 33/2008, de 11 de marzo, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento "Ermita de San Pedro Alcántara" en La Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura.

Página 4629

IV. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2008, que acuerda someter a información pública el expediente administrativo iniciado para otorgar autorización ambiental integrada a una granja avícola localizada en el término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife, instado por la Empresa Productos Ganaderos de Tenerife, S.A.- Expte. nº 12/2006.

Página 4637

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 29 de febrero de 2008, por el que se rectifica el anuncio de 28 de enero de 2008, relativo a la apertura del período de información pública del Plan Territorial Especial para el establecimiento de la red de infraestructuras radioeléctricas en espacio urbano en la isla de Fuerteventura.

Página 4637

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 5 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000919/2007.

Página 4637

Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 10 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001180/2006.

Página 4638

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 13 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001131/2006.

Página 4639

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

433 *ORDEN de 13 de marzo de 2008, por la que se aprueba la integración provisional en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, formulada por Dña. Mercedes Pérez Díaz.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Mercedes Pérez Díaz pertenece a la Escala Auxiliar del Organismo Autónomo Jefatura Central del Tráfico, nombrada por Orden del Ministerio del Interior de 18 de noviembre de 1982.

Segundo.- Mediante Orden de Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1984, que resolvió

la oferta pública de empleo para cubrir plazas en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada simultáneamente en el Boletín Oficial del Estado nº 136, del día 7 de junio de 1984 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 50, del mismo día, la citada funcionaria pasó a desempeñar en esta Comunidad Autónoma una plaza de Auxiliar en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Agua y Energía.

Tercero.- Con fecha 11 de enero de 2008, la mencionada funcionaria solicitó la integración en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias.

Cuarto.- Con fecha 26 de febrero de 2008, tuvo entrada en la Dirección General de la Función Pública, órgano competente para la tramitación de la integración, informe favorable emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, referido a la integración en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C2), de la Comunidad Autónoma de Canarias de la citada funcionaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado tercero de la Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89), que regula el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la

Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye al titular de la actual Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad la competencia en materia de integraciones en Cuerpos y Escalas.

Segunda.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), establece que los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las corporaciones locales de Canarias que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante los sistemas de provisión de puestos legalmente establecidos, quedarán integrados en la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los Cuerpos y Escalas creados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y de acuerdo con las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Esta Disposición pervivió hasta que la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador, la derogó en la Disposición Derogatoria Única.

Durante la vigencia de la mencionada Disposición Adicional de la Ley 2/2000, Dña. Mercedes Pérez Díaz reunía todos los requisitos para la integración en Cuerpo y Escala de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además hay que tener en cuenta que desde la perspectiva legal ha de considerarse intranscendente el hecho de que la solicitud se formulara durante el período de vigencia de la citada Disposición Adicional.

Tercera.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futu-

ro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.D).1: “En el Cuerpo de Auxiliar, se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado y todos los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo D equivalente al Grupo C2 (de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y desempeñan funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda”.

Asimismo, la mencionada Disposición establece que el Cuerpo Auxiliar acoge a los funcionarios habilitados para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen las tareas de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, archivo, registro, cálculo sencillo, colaboración con órganos superiores, manejo de máquinas y otros similares al servicio de cualquier rama de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su artículo 1.1.a) establece que las medidas de esta Ley son de aplicación al personal de la Administración Civil del Estado y sus Organismos Autónomos, asimismo en su Disposición Adicional Novena Dos.A).c), hace referencia a la Escala Auxiliar de Organismos autónomos con carácter interdepartamental.

Quinta.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 76, establece “que los Cuerpos y Escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para su ingreso. C1: título de bachiller o técnico. C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria”.

Sexta.- La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispone en su artículo 47 que el personal al servicio de los Organismos

autónomos será funcionario o laboral en los mismos términos que los establecidos para la Administración General del Estado.

Séptima.- De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado “los funcionarios del Cuerpo Auxiliar se dedicarán a trabajos de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas y otros similares ...”.

Octava.- Los requisitos de titulación y funciones de la citada funcionaria se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.D).1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para la integración en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

R E S U E L V O:

Uno.- Aprobar la integración provisional de la funcionaria de carrera Dña. Mercedes Pérez Díaz, con D.N.I. nº 43604214D, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que la interesada pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la

Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

434 *ORDEN de 13 de marzo de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Instituto Canario de la Mujer.*

Examinado el expediente instruido por el Instituto Canario de la Mujer.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 141/2004, de 5 de octubre (B.O.C. nº 214, de 5 de noviembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de la Mujer, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Dirección del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 23281 denominado Jefe Servicio Planificación y Programación, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley

Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en el Instituto Canario de la Mujer, calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evaluará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá al Instituto Canario de la Mujer junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Instituto Canario de la Mujer.
UNIDAD: Planificación y Programas.
NÚMERO DEL PUESTO: 23281.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Planificación y Programas.
FUNCIONES: asesoramiento, organización, coordinación, ejecución e impulso y control del Servicio. Realización de estudios, informes y elevación de propuestas. Gestión de subvenciones y del fondo bibliográfico.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O I I

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº....., fecha de nacimiento
....., Cuerpo o Escala a que pertenece
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
....., nº de Registro de Personal
....., con domicilio particular en calle
....., nº
....., localidad
....., provincia
teléfono
....., puesto de trabajo actual
....., nivel
....., Consejería o Dependencia
....., localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza

Nº R.P.T., denominada
de la Consejería
anunciada por Orden de de de 2008 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2008.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

435 *ORDEN de 13 de marzo de 2008, por la que se amplía el número de asistencias a devengar por los miembros de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos y Grupo B, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, fijadas en la base octava.7 de la Orden de 23 de noviembre de 2006, que convocó el citado concurso de méritos.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación designada para valorar los méritos de los participantes en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos y Grupo B, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 230, de 27.11.06), en la que consideran necesario que el número de asistencias fijado en la base octava.7 de la convocatoria sea ampliado, dado el número de sesiones ya realizadas por la citada Comisión.

Vistos los Informes de las Direcciones Generales del Servicio Jurídico, de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto.

Considerando que el procedimiento de valoración no ha finalizado y su culminación conlleva un incremento en el número de asistencias a devengar.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 9 del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad,

RESUELVO:

Ampliar en treinta (30) el número de asistencias a devengar por los miembros de la Comisión

de Evaluación designada para valorar los méritos de los concursantes, y en consecuencia fijar el número total de asistencias establecido en el apartado 7 de la base octava de la citada convocatoria en sesenta (60).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

436 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresar, con carácter interino, en seis plazas del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo A, Subgrupo A2), especialidad Arquitectos Técnicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 9 de enero de 2008 (B.O.C. nº 11, de 16.1.08), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingresar, con carácter interino, en seis plazas del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo A, Subgrupo A2), especialidad Arquitectos Técnicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 9 de enero de 2008 (B.O.C. nº 11, de 16.1.08), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingresar, con carácter interino, en seis plazas del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos (Grupo A, Subgrupo A2), especialidad Arquitectos Técnicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 9 de enero de 2008, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señala, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional

de Identidad, media hora antes del inicio del citado ejercicio.

Las Palmas de Gran Canaria:

LUGAR: Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), calle Padre José de Sosa, 22.

FECHA: sábado 26 de abril de 2008.

HORA LLAMAMIENTO ASPIRANTES: 10,00 horas.

HORA COMIENZO EJERCICIO: 10,30 horas.

Santa Cruz de Tenerife:

LUGAR: Instituto de Enseñanza Secundaria Andrés Bello, Plaza de los Cantos Canarios, 1, Santa Cruz de Tenerife.

FECHA: sábado 26 de abril de 2008.

HORA LLAMAMIENTO ASPIRANTES: 10,00 horas.

HORA COMIENZO EJERCICIO: 10,30 horas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO

PROVINCIA DE LAS PALMAS**ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
AFONSO	PEREZ	LUIS MANUEL	42850194	K
AMADO	DE CARVALHO	SANDRA CRISTINA	X6290576	F
ARAUJO	FERNANDEZ	MARIA	44811000	P
ASCANIO	MONZON	SANTIAGO	54080796	E
BEJARANO	CALVO	MARIO	04601123	L
BENITEZ	GRACIA	HECTOR ANTONIO	54069854	M
BENITO	REYES	MARTA	78486188	E
BONILLA	CABRERA	LAURA	78541785	M
CABRERA	MONZON	NIEVES PILAR	42177104	A
CASTELLANO	JIMENEZ	DAVID EXPEDITO	44702117	F
COMPANY	GENIUS	JORGE	38036858	X
CRESPO	JIMENEZ	RAUL	04599475	G
FALCON	VEGA	BRAULIO	52834340	M
FERNANDEZ	LARROSA	MARIA VIRGINIA	78525998	L
GALINDO	ALEMAN	YESICA CAROLINA	54072481	X
GARCIA	BRAVO	JUAN MANUEL	42003363	G
GARCIA	RODRIGUEZ	BESAY DAVID	78485650	J
GARCIA PANASCO	MORALES	JESUS EDUARDO	42787826	Y
GIL	SUAREZ	GUILLERMO	42871228	X
GOMEZ	PEREA	EVA MARIA	45445245	M
GONZALEZ	MARTIN	MARIA JOSE	42910969	F
GUERRA	RODRIGUEZ	NYDIA	44715178	G
GUILLEN	SUAREZ	LAURA	42878857	A
IBAÑEZ	GRANERO	VICENTE AGUSTIN	24326458	W
JIMENEZ	RAMOS	JORGE LUIS	44703640	N
LEANDRO	MARRERO	MANUEL OSWALDO	43775179	S
MARTIN	BRIESKORN	CRISTINA	05389617	G
MARTIN	MORALES	ANDRES GUSTAVO	78541929	B
MEDEL	PEDRAJAS	LUIS	28705318	F
MEDINA	ARTILES	BEATRIZ	42852726	T
MELIAN	PEÑATE	MIGUEL ANGEL	42839021	A
MENDOZA	ALVAREZ	CRISTOBAL IVAN	52858481	L
MESA	PACHECO	MARIA NEILA	45553775	K
MILAN	VALERON	SARAI	42211085	J
MORALES	SANTANA	ARIADNA	45755666	H
NAVARRO	BETANCOR	ANTONIO YAPCI	52838279	B
NOBREGA	GONZALEZ	ONELIA MARIA	45554185	V
PEREZ	QUINTANA	ESTHER	42875662	M
PEREZ	SANTANA	MARIA	54079848	V

PEREZ	VAZQUEZ	BLANCA	24228670 X
QUINTANA	BERMUDEZ	MARIA MANUELA	52836300 X
RODRIGUEZ	BARROS	FRANCISCO ANTONIO	43822825 M
SANTANA	JIMENEZ	MARIA VICTORIA	54076747 K
SANTIAGO	MORO	ALFREDO	11950011 Q
SANTOS	RODRIGUEZ	RAMIRO JAVIER	36082709 X
SOSA	PEREZ	ELISA CRISTINA	42859396 T
SOSA	RUIZ	MARIA ALMUDENA	78499563 B
TOLEDO	CARREÑO	SANTIAGO	43262141 S
TRAVIESO	GARCIA	MONICA	42876790 Y
VEGA	RODRIGUEZ	DUNIA	42209844 Z
ZAMARREÑO	BARRETO	ELENA	78677849 R

EXCLUIDOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo exclusión
DE LA FE	SARMIENTO	JOSE MANUEL	44714716W	-No reunir requisito 2.1.c) de la convocatoria
RIVERO	SANTANA	JOSE LUIS	42866184A	-No reunir requisito 2.1.c) de la convocatoria
VERA	RIVERO	EMMA ASUNCION	52845068S	-No aportar fotocopia D.N.I.
VIÑAS	PEREZ	ANTONIO LORENZO	42919263K	-No aportar fotocopia D.N.I.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**ADMITIDOS :**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	
ACOSTA	TORRES	JORGE JAVIER	78620181 V	
AFONSO	YANES	MARIA JOSE	43366615 T	
ALBERDI	BLANCO	IGNACIO	43802493 M	
ALFAMBRA	SCHWARTZ	MARIA VANESA	43815293 V	
ALONSO	BRITO	YURENA	78695910 F	
ALONSO	CASAÑAS	ANA MARIA	43807102 Z	
ALONSO	GALVAN	JUAN ANTONIO	43609433 F	
ALVAREZ	IZQUIERDO	CRISTO JAVIER	78570009 P	
APARICIO	MORALES	EVARISTO	42075575 L	
ARMAS	BAEZ	JOSE DIEGO	43805886 V	
ARMENGOD	MARZO	MIGUEL ANGEL	18430035 C	
ARVELO	DORTA	JOSE ANTONIO	54042183 A	
BALANI	SAMTANI	SAPNA GUL	78722279 H	
BANGO	YANES	MARIA DE LA CRUZ	43804651 R	
BARONI	LUENGO	MARIA INES	43828789 N	

BARRETO	HERNANDEZ	IGNACIA MERCEDES	45454588 X
BARRETO	HERNANDEZ	ROCIO	54043701 A
BATISTA	DIAZ	JOSE CARLOS	45441239 R
BELTRAN	FLORES	CARMEN ROSA	43621885 Q
BRIONES	BARRERA	CLAUDIO	78721241 S
CABRERA	HERNANDEZ	ANDR	43814912 G
CAMPOS	MARTINEZ	MARIA GABRIELA	78571596 P
CAÑIBANO	MARTIN	ALICIA	45445486 Q
CARLOS	DUQUE	ANGEL LUIS	45449308 C
CASTAÑEDO	RODRIGUEZ	DAVID	42890360 Y
CASTRO	CANELO	JULIO	42048354 F
CASTRO	GONZALEZ	ANA DACIL	43808070 Q
CHRISTENSEN	COLL	HANNE BJORN	78544859 C
CONCEPCION	MEDEROS	NELLY MARGARITA	43803543 C
CORDERO	ARMAS	EVA BELEN	43814028 V
CRUZ	CABEZA	CARMEN DOLORES	43801296 G
CRUZ	RODRIGUEZ	CANDELARIA YAIZA	78705748 R
CURBELO	BRITO	ROSA MARIA	43796463 R
DARIAS	PEREZ	ELENA	78671587 H
DE CACERES	SERRA	IRIS MARIA	43799663 G
DEL ARCO	DELGADO	MARIA	78710080 D
DEL MOLINO	ALMAZAN	JAVIER FRANCISCO	42097838 H
DELGADO	MIRANDA	ANTONIA MARIA	43056385 B
DIAZ	CAMACHO	JOSE GREGORIO	78416079 V
DIAZ	DE LA CRUZ	PRISCA DE LA MERCED	54044053 X
DIAZ	DIAZ	TERESA	43815986 C
DIAZ	GONZALEZ	MONICA SILVIA	43377490 L
DIAZ	GONZALEZ	SUSANA MARIA	43820755 M
DIAZ	JEREZ	NORBERTO RAFAEL	43802079 M
DIAZ	PEREZ	CARLOS ENRIQUE	42178048 G
DIAZ	PEREZ	VERONICA	54044467 X
DIAZ	PUERTA	ANA BEATRIZ	78718307 W
DIAZ	RODRIGUEZ	EMILIA	78557176 D
DIAZ	RODRIGUEZ	FABIAN	43819875 E
DIEGO	LUNA	CONCEPCION MARIA	78406487 Q
DIEGO	LUNA	FATIMA	78406488 V
DOMINGUEZ	GONZALEZ	CEFERINO	43372966 A
DORTA	BARROSO	DAILOS JOSE	78709444 V
DURAN	CASTELLON	VICTOR MANUEL	43776365 M
EIZAGUIRRE	REGUEIRO	MANUEL	42083029 K
ESPINOSA	ALEMAN	CARLOS	43623922 Y
ESTEVEZ	DAMAS	MARIA SOLEDAD	43825036 P
EXPOSITO	HERNANDEZ	LAURA	78573014 T
FELIPE	RIGUERA	CARMEN TERESA	43779835 W
FEO	GONZALEZ	GUSTAVO	43798321 L
FERNANDEZ	HERNANDEZ	JOSE MARIA	78715449 L
FUENTES	GALINDO	ANA LUZ	42096197 X
GARCIA	ACOSTA	SANDRA MARIA	43794952 P
GARCIA	BARROSO	ALEXIS	45459882 Z
GARCIA	CASTILLA	RAFAEL	78570559 Y
GARCIA	DIAZ	GERARDO IVAN	43798173 D
GARCIA	DOMINGUEZ	ANA MARIA	43826593 R
GARCIA	MORALES	JORGE DE LA CRUZ	43808447 W

GARCIA	REGALADO	ANA ROSA	78610422 X
GONZALEZ	BOBET	FERNANDO FELIPE	43812805 J
GONZALEZ	CRUZ	IRAIDA DEL CRISTO	43791157 P
GONZALEZ	DIAZ	CAROLINA	78567367 B
GONZALEZ	DIAZ	SERGIO	43821171 F
GONZALEZ	GONZALEZ	VICTOR JOSE	78695788 T
GONZALEZ	MARRERO	ROSA MARIA	43791206 B
GONZALEZ	MARTIN	JOSE FELIX	78618697 M
GONZALEZ	PEREZ	CAROLINA OMayra	43793470 K
GONZALEZ	PEREZ	VANESSA CAROLINA	78639780 C
GONZALEZ	PEREZ	VERONICA LEDUVINA	42186838 P
GONZALEZ-CHAVEZ	ABREU	CARMELO DAVID	43376550 E
GORRIN	HERNANDEZ	SERGIO GUANTACARA	78677711 R
GUTIERREZ	CORREA	HERNAN	78706931 B
GUTIERREZ	DIAZ	JORGE JOSE	43801461 P
GUTIERREZ	MORALES	MARIA DOLORES	43779763 E
HERNANDEZ	BAENA	JOSE MIGUEL	78719015 C
HERNANDEZ	DORTA	FLAVIO	78606844 C
HERNANDEZ	GONZALEZ	CATALINA LOURDES	78674217 A
HERNANDEZ	GONZALEZ	LUCIA	78695722 A
HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA INMACULADA	43364037 K
HERNANDEZ	GONZALEZ	RAQUEL CANDELARIA	78402533 H
HERNANDEZ	HERRERA	JOSE MARCELINO	43792165 G
HERNANDEZ	MELIAN	CANDELARIA	45439247 X
HERNANDEZ	PLASENCIA	LAURA	78570270 Q
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	LAURA	42185464 Z
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	LOLY JEANETTE	78694766 J
HERRERA	MAGDALENA	NOE JESUS	43828427 H
HERRERA	MORALES	ANTONIO MANUEL	43771999 D
IZQUIERDO	RODRIGUEZ	OLGA YURENA	78558595 W
JIMENEZ	GARZON	PATRICIA	75130933 F
JORGE	GOMEZ	MARIA DEL MAR	43824774 E
LEAL	GONZALEZ	JOSE ANTONIO	42179088 D
LEON	LORENZO	FABIAN	78672917 Z
LOBATO	SANTOS	ALICIA	78721629 N
LOPEZ	DIAZ	GREGORIO	78565165 V
LOPEZ	GORRIN	JULIA PATRICIA	45284761 S
LOPEZ	LUIS	DARIO	78615527 D
LOSADA	HERRERO	FATIMA	78704663 C
LUGO	ALFONSO	MARCO ANTONIO	43814510 Q
MAÑERO	CARBALLO	MARIA LUZ	78562616 K
MARRERO	FLORES	SABRINA	78696653 Z
MARTI	GENEBRIERA	CARLES	46753850 W
MARTIN	BETANCOR	MARIA MORUENA	78544526 D
MARTIN	CERDEÑA	MARIA DEL MAR	54040753 E
MARTIN	MEDINA	MARIA DEL PILAR	45446383 Q
MARTIN	PEREZ	NURIA	43377561 K
MARTIN	RODRIGUEZ	ELISA ISABEL	42891326 Y
MARTIN	TEJERA	EUGENIA BEATRIZ	43790240 B
MARTINEZ	MEJIDO	HUGO	78700790 B
MASSANET	PADRON	MARIA GABRIELA	43783462 H
MENDEZ	CAIROS	CARLOS JAVIER	43822573 Y
MENDEZ	ZAPATA	MARIA DORIDA	43364626 N

MENENDEZ	MATHE	GIL	52591466 B
MESA	GIL	MARIA DEL CRISTO	43788510 Y
MIRANDA	DORTA	MARIA DE LOS ANGELES	45456637 N
MOLOWNY	VENERO	EVA	43791301 Z
MONTELONGO	HERNANDEZ	WENDY	78557748 Y
MONTESINOS	NUÑEZ	NIEVES RAQUEL	43821118 T
MORALES	MORALES	JAIME	45448896 E
MORIN	GARCIA	MARIA RAQUEL	43794885 X
NAVALON	MOTILLA	RAMON REYES	05162814 G
NAVARRO	MEDINA	RAQUEL	45449394 Z
NERIS	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	42185429 W
NOBREGA	OLIVA	LUIS FERNANDO	43798418 R
NODA	VERA	JULIA	43800812 A
NOTEBAERT		DAVID JORGE NICOLAS	X1844923 R
OLIVER	ACOSTA	JOSE ANTONIO	43789203 D
PACHECO	ABREU	ANA BELEN	45450482 K
PADILLA	ESTEVEZ	BEATRIZ YACENIA	78612575 R
PALMERO	MARRERO	IRENE DE LOS REYES	43772993 Z
PAZ	FRIAS	AYATIMA	78698190 X
PEÑA	ESTEVEZ	LUIS ALBERTO	78717559 J
PEÑA	PEREZ	CRISANTA	45447714 J
PEREZ	BARRERA	ALFONSO	43787798 F
PEREZ	CACERES	OLIVER	78701994 L
PEREZ	ESTEVA	RUYMAN	78700224 C
PEREZ	ESTEVEZ	MARIA MERCEDES	43787010 R
PEREZ	GONZALEZ	MARIA ESTHER	43375058 W
PEREZ	HERNANDEZ	TOMAS ANGEL	42096159 H
PEREZ	LUIS	VICTOR MANUEL	78618649 A
PEREZ	ROCIO	MIGUEL ANGEL	43623719 X
PEREZ	SANCHEZ	FRANCISCO ALEJANDRO	42183671 S
PEREZ	SOCAS	ROSA ELENA	78606976 Z
PEYRAC	GARCIA	MIRIAN	43794953 D
PIÑERO	PEREZ-COCA	PEDRO	07554905 A
POZUELO	FEBLES	LUZ MARINA	42094159 L
RAVELO	DIAZ	MARIA FATIMA	45441978 G
RODRIGUEZ	ADRIANI	MARIA DEL CARMEN	43820385 A
RODRIGUEZ	ALEMPARTE	ANTONIO	34966876 E
RODRIGUEZ	BARRERA	MARIA CANDELARIA	42056087 N
RODRIGUEZ	DIAZ	MARCELINA	45441224 D
RODRIGUEZ	FUENTES	JUAN JOSE	45527006 R
RODRIGUEZ	GARCIA	AMISADAI	78613189 V
RODRIGUEZ	LEMUS	JOSE PRUDENCIO	78710527 L
RODRIGUEZ	MACHIN	FRANCISCO DOMINGO	43815351 Y
RODRIGUEZ	PEREZ	JORGE MARIA	43811837 B
RODRIGUEZ	REYES	SANTIAGO	43804267 P
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RICARDO	42182866 S
RODRIGUEZ	VERA	MARIA BEGOÑA	78701846 D
ROPON	MESA	MARIA BEATRIZ	78679125 N
ROSA	HERNANDEZ	FRANCISCO JOSE MARTIN	42931052 B
ROSA	ORIHUELA	RAQUEL	78693231 L
RUIZ	ENCINOSO	BEATRIZ	78699645 Q
RUIZ	MARTIN	JOSE JULIAN	43799763 N
SANCHEZ	GONZALEZ	SARA	78703057 R

SANCHEZ	VADILLO	ACAYMO LUIS	43807323 M
SANTAELLA	HERNANDEZ	FRANCISCO GERARDO	42173513 T
SANTOS	GONZALEZ	NAYRA	78694598 Y
SERRANO	ARVELO	MONICA	45439123 R
SIMON	EXPOSITO	RODRIGO BERNARDO	43797697 Q
SIVERO	GONZALEZ	JOSE ALBERTO	45442742 D
SIVERO	TRUJILLO	PEDRO GUILLERMO	45450152 J
SUAREZ	FERNANDEZ	FRANCISCO	45457734 M
SUAREZ	LECUONA	EDUARDO	78701348 V
SUAREZ	PEREZ	SAMUEL	45704265 E
SUAREZ	SOSA	JOSE LUIS	43643340 N
TABARES	GARCIA	PENELOPE	42913026 V
TORRES	JORGE	VICTOR MANUEL	78565883 E
TORRES	MARTIN	MARIA DEL ROSARIO	43609222 A
VALVERDE	LOZANO	JOSE JESUS	28896543 X
VILLALBA	LUIS	VANESSA	45710815 V
YANES	DONATE	MARIA VIANNEY	43827714 H
YANES	TUÑA	JOSE ANGEL	45451167 Q

EXCLUIDOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo exclusión
BENITEZ	DOMINGUEZ	CRISTIAN	54042093M	-Presentar solicitud sin firmar.
CARREIRO	GONZALEZ	JOSE MANUEL	34954667A	-No abonar los derechos de examen.
DELGADO	GARZON	VICTOR MANUEL	43777936N	-No aportar fotocopia D.N.I.
DORTA	AGUILAR	MARINA AGUEDA	43806335Y	-No especificar titulación
FARRONA	DE ARCOS	MARGARITA	443818878Z	-No especificar titulación
GONZALEZ	GUTIERREZ	JOSE JERONIMO	54046300 A	-No aportar fotocopia D.N.I.
HERNANDEZ	MESA	ANA MARLENE	78627932V	-No aportar fotocopia D.N.I.
MUÑIZ	LAVERS	ALFREDO MARCOS	42067543Z	-No aportar fotocopia D.N.I.
OROZCO	CLAVERIE	JUAN MIGUEL	43820773T	-No aportar fotocopia D.N.I.
PEREZ	SIERRA	JUAN	43603584T	-No aportar fotocopia D.N.I.
SENDIN	KATSCHNER	GUSTAVO	43811842Q	-No aportar fotocopia D.N.I.
SOCAS	HERNANDEZ	ROSA ANA	78610086L	-No aportar fotocopia D.N.I, ni abonar derechos de examen.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

437 *Secretaría General.- Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 11 de marzo de 2008, en relación con la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, dispongo que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, de 11 de marzo de 2008, en relación con la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2008.- El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN RELACIÓN CON LA LEY ORGÁNICA 16/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, COMPLEMENTARIA DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en su reunión celebrada el día 11 de marzo de 2008, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre el artículo único de la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.

2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 15 de marzo de 2008, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.- Madrid, a 11 de marzo de 2008.- La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.- El Vicepresidente del Gobierno de Canarias, José Manuel Soria López.

438 *Secretaría General.- Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 11 de marzo de 2008, en relación con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, dispongo que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 11 de marzo de 2008, en relación con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2008.- El Secretario General, Fernando Ríos Rull.

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN RELACIÓN CON LA LEY 42/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, en su reunión celebrada el día 11 de marzo de 2008, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 24.2, 25.a) y 36.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 15 de marzo de 2008, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.- Madrid, a 11 de marzo de 2008.- La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.- El Vicepresidente del Gobierno de Canarias, José Manuel Soria López.

**Consejería de Educación, Universidades,
Cultura y Deportes**

439 *DECRETO 33/2008, de 11 de marzo, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “Ermita de San Pedro Alcántara” en La Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la delimitación del entorno de protección a favor del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “Ermita de San Pedro Alcántara” en La Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución de la Consejera Delegada del Cabildo Insular de Fuerteventura, de 14 de julio de 2004, se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección a favor del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “Ermita de San Pedro Alcántara” en La Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido.

II. La “Ermita de San Pedro Alcántara” fue declarada Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, por acuerdo del Gobierno de Canarias de 19 de noviembre de 1990.

III. Habiendo sido notificado el trámite de audiencia a los interesados, por el plazo de 10 días, no consta la presentación de alegaciones por interesados en el expediente.

IV. Solicitados los preceptivos dictámenes a la Universidad de La Laguna, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y al Instituto de Estudios Canarios, consta el informe favorable emitido por este último organismo.

V. Por Resolución de la Consejera Delegada del Cabildo Insular de Fuerteventura de 12 de abril de 2005, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento, y en sesión celebrada el 24 de enero de 2008, el Consejo Canario del Patrimonio Histórico emite informe favorable para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento “Ermita de San Pedro Alcántara”

en La Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura.

VI. Consta el informe favorable emitido por la Comisión Mixta Comunidad Autónoma de Canarias-Iglesia Católica de fecha 14 de diciembre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 26.2 de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, establece que “se entiende por entorno de protección la zona periférica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo”.

III. Conforme establece el artículo 22.1 del mismo texto legal, la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario del Patrimonio Histórico, trámites todos ellos, que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2008,

DISPONGO:

Delimitar el entorno de protección de la “Ermita de San Pedro Alcántara”, Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, situada en La Ampuyenta, término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; sig-

nificando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

A N E X O I

DESCRIPCIÓN

La ermita de La Ampuyenta fue fundada el 14 de agosto de 1681, por D. Pedro Medina y su esposa Dña. Agustina de Bethancourt, bajo el patronazgo del santo franciscano San Pedro de Alcántara que había sido canonizado en el año 1669. La devoción hacia este Santo, reformador de la orden franciscana y colaborador de Santa Teresa de Ávila en la reforma carmelita, alcanza gran apogeo en ese momento y su culto llega también a Fuerteventura, pues en la isla ya existía un único convento franciscano, en La Villa de Betancuria, en el que residió el santo franciscano San Diego de Alcalá.

Este primer templo, de modestas dimensiones, realizado bajo las pautas de la arquitectura eclesiástica rural con los métodos arquitectónicos tradicionales de la isla, sufre algunas transformaciones, como la realizada en los años siguientes a 1753, donde se amplía la capilla mayor y se añade una capilla nueva para rendir culto a las Ánimas del Purgatorio.

La actual ermita cuenta con una sola nave, cubierta a dos aguas y presbiterio diferenciado en altura y anchura, con dos pequeñas ventanas abiertas en el muro que descansa sobre el arco toral; cubierto a cuatro aguas al igual que la sacristía, que se sitúa en el muro del evangelio, a la altura de la capilla mayor y tiene acceso desde la calle por el lado de poniente y un pequeño ventanuco en el muro de naciente. La ermita cuenta con dos accesos, uno lateral, abierto hacia la mitad del muro de la epístola, rematado en arco de medio punto y enmarcado por una moldura pintada de gris; la portada principal, de iguales características a la anterior, pero de mayores dimensiones, se abre a los pies del templo. Delante de esta puerta hay tres

escalones con los bordes de cantería roja y empedrados de callao de playa; el mismo empedrado hay desde la entrada principal hasta la puerta de la barbacana.

La fachada principal se recorta a dos aguas, sobre el arco de la puerta se abre un pequeño óculo y el vértice de la fachada se remata con una pequeña cruz de cantería pintada de gris.

La espadaña, de dos cuerpos y tres huecos de campana realizada en cantería y pintada de gris se sitúa sobre un muro de mampostería pintado de blanco, adosado al muro del evangelio, próximo a la fachada principal. Este muro está rematado por una cornisa sobre la que descansa la mencionada espadaña, que en su primer cuerpo presenta dos huecos de campana rematados en arco de medio punto, cerrando este cuerpo una cornisa sobre la que descansa el segundo cuerpo, de menores dimensiones y un solo hueco de campana de las mismas características que los anteriores. Todo el conjunto de la espadaña está rematado por tres pináculos, uno central algo mayor y los laterales más pequeños.

En la parte alta del muro del evangelio y próximo al conjunto de la espadaña se abre una puerta que da acceso al coro, en el interior del templo; a esta puerta se accede desde una escalera de mampostería, también adosada al muro del evangelio.

Un pequeño murete rodea el lado norte y la fachada principal del templo, por el lado de la epístola este muro es más bajo.

Esta ermita presenta uno de los rasgos más característicos de algunos templos de la isla, un muro exterior, alto, con almenas, llamado barbacana, dejando entre ésta y la ermita un espacio.

La barbacana tiene dos accesos, uno abierto frente a la puerta principal del templo, rematado en arco de medio punto con moldura pintada de gris, con tres almenas en la parte alta del muro, rematada la del centro con una cruz de madera. La otra entrada está abierta en el extremo del lado norte, pegado al muro del llamado hospitalito de La Ampuyenta. El muro de naciente hace de pared medianera con el recinto del mencionado hospital, al igual que el muro del testero del templo. En el lado sur, a la altura del presbiterio, se sitúa la llamada casita del ermitaño, ésta consiste en dos pequeñas habitaciones a las que se accede desde sendas puertas abiertas en el muro de la barbacana.

Al interior, la ermita cuenta con cubierta de madera a dos aguas, que conserva restos de antiguas policromías que cubrían el artesonado en su totalidad. Cinco tirantes simples, de madera, contrarrestan el empuje que ejerce la cubierta sobre los muros.

El presbiterio está cubierto a cuatro aguas, con un falso techo de yeso; en las esquinas tiene tirantes dobles de madera con sencilla decoración de lacería y policromados.

El arco toral arranca sobre pilastras y está decorado con policromías que imitan un marmoleado.

El suelo es de losas de cantería clara, al igual que el altar mayor que se alza sobre tres escalones.

La sacristía está cubierta a cuatro aguas y tiene unos pequeños tirantes simples de madera en las esquinas. El suelo es de cemento.

La ermita de San Pedro de Alcántara cuenta con un importante patrimonio de bienes muebles, principalmente de obras pictóricas que la convierte en uno de los templos más interesantes de la isla y de Canarias en general.

Forman parte de la historia de esta ermita los bienes muebles que se relacionan a continuación:

- Coro. Del siglo XVIII, se adosa al muro del evangelio, a los pies del templo. Se apoya sobre diez canes que sobresalen del muro norte, presenta casetones y balaustradas. A él se accede desde una escalera exterior y una puerta que se abre en el muro del evangelio. Aún conserva restos de la policromía que lo cubría en su totalidad.

- Púlpito. Del siglo XVIII, realizado en madera, policromado y dorado. En cuanto a la policromía es uno de los más interesantes de la isla. La caja está dividida en doce casetones, donde se representan a los apóstoles y cintas con frases del "Credo". La separación entre los casetones está policromado de rojo con decoración vegetal y dorados. La escalera del púlpito presenta una policromía diferente, imitando un marmoleado.

- Retablo. Realizado y policromado en el siglo XVIII. Es de madera y se sitúa en la cabecera del templo, se estructura en dos cuerpos con tres calles. En la calle central del primer cuerpo se abre una hornacina donde se acoge la imagen del titular del templo, San Pedro de Alcántara. Las calles laterales de este primer cuerpo están flanqueadas por columnas salomónicas, y en cada una de ellas

hay una representación pictórica realizada de formato rectangular, al óleo sobre lienzo y colocado sobre las maderas del retablo, a la izquierda Santa Teresa ante un escritorio, en uno de los documentos que caen se lee la fecha de 1737. En la calle derecha se representa a la Virgen del Rosario con el Niño en brazos. En el segundo cuerpo las calles están separadas por estípites. Tiene tres representaciones pictóricas, en el centro, un Calvario con Jesús en la cruz, María Magdalena y San Juan, con una cartela en la parte baja donde se lee C.AJENO. En las calles laterales se representa a la izquierda a San Agustín, debajo de él, en una tarja dibujada sobre las maderas del retablo, se lee que fue donado por el Sargento Gaspar de Mesa. A la derecha se representa a San Jerónimo, y al igual que el anterior se lee que fue donado por el Sargento Marcial Conrado. Ambos cuadros fueron donados en el año 1782. En el frontal de la mesa del retablo también se puede leer "Este frontal de madera y pintura y dorado se hizo siendo patrono de Sr Pedro Dn. Ynacio medina del guastillo Año de 1784".

- Santo Tomás de Aquino y San Buenaventura. Cuadro de forma triangular, adaptado a la parte superior del hastial. En el centro del cuadro tiene un orificio circular, del mismo tamaño que el óculo. Se trata de un óleo sobre lienzo del siglo XVIII.

- San Pedro en su cátedra, conocido también como San Pedro Llaverero. Óleo sobre lienzo del siglo XVIII, situado a la derecha de la puerta principal.

- Alegoría de la Salvación. Cuadro de gran formato situado a los pies del muro de la epístola, al óleo sobre lienzo, realizado con anterioridad a 1756. En él se representa a San Pedro en el interior de un sarcófago con el cuerpo rodeado de cadenas y el Espíritu Santo en la parte superior, simbolizando la salvación del alma. Esta obra también ha sido interpretada como una escena de penitencia, en la que el Santo se introduce en un baño de agua helada con el cuerpo rodeado por un cilicio.

- Cuadro de Ánimas. Situado a la izquierda de la puerta lateral del templo, en el lado de la epístola. Es un óleo sobre lienzo, donde la representación se estructura en tres planos horizontales. El Arcángel San Miguel ocupa el espacio central, rodeado de santos; la parte superior está dedicada a la Gloria y el plano inferior dividido en dos partes, a la izquierda el purgatorio y a la derecha el infierno.

- Ecce Homo. Cuadro del siglo XVIII, óleo sobre lienzo de formato apaisado, colocado sobre la puerta lateral de la ermita. Jesucristo está representado dentro de un círculo y rodeado de elementos alusivos a la Pasión.

- Cartela representado por cuatro orlas con frases instructivas y piadosas ubicado a la derecha de la puerta lateral. Es de formato alargado del siglo XVIII.

- San Pedro Alcántara y la construcción del templo. Cuadro de gran formato del siglo XVIII, óleo sobre lienzo. En la representación se aprecia a San Pedro Alcántara acompañado de otro franciscano en el lado izquierdo del cuadro y a la derecha un grupo de personas construyen un templo.

- San Pedro Alcántara y la construcción del templo. Cuadro al óleo sobre lienzo de gran formato, con la misma temática que el anterior, también del siglo XVIII. En este caso el templo se sitúa en el centro de la representación y es construido por un grupo de ángeles. Los dos franciscanos se sitúan a la derecha del cuadro.

- San Pedro Levitando. Cuadro de gran formato, situado en la pared del evangelio. Es un óleo sobre lienzo, donde se representa al Santo elevado sobre las aguas de un río, con la paloma que simboliza su don profético y acompañado de un fraile.

- El tránsito de San Pedro Alcántara. Pintura situada en el muro del evangelio, de gran formato, óleo sobre lienzo del siglo XVIII. Representa a San Pedro en el lecho de muerte, acompañado por un doctor y dos franciscanos, con el Espíritu Santo en la parte superior, como signo de salvación del alma.

- Encuentro místico de San Pedro Alcántara y Santa Teresa de Jesús en un arrebató místico ante la Inmaculada. Es una obra de gran formato, óleo sobre lienzo del siglo XVIII. Esta obra vincula a ambos santos, San Pedro y Santa Teresa, con el culto a la Inmaculada propagado por los franciscanos.

- Pequeño cuadro exvoto donde se representa en la parte baja, a un personaje en su lecho de muerte rodeado de frailes, en la parte central a San Francisco y Santo Domingo, flanqueando el alma del difunto, que se eleva hacia la Gloria donde le aguarda San Pedro de Alcántara rodeado de nubes y coronado por el Espíritu Santo.

- Cuadro exvoto de pequeño tamaño, donde se representa un personaje joven en la parte inferior y en la superior destaca la imagen de San Pedro de Alcántara.

- Cuadro del Espíritu Santo, óleo sobre lienzo de pequeño formato, que se encuentra colocado sobre la caja del púlpito, en la representación destaca en la parte superior el Espíritu Santo.

- Cuadro de Nuestra Señora de La Candelaria, de mediano formato, del siglo XVIII. Es un óleo sobre lienzo y con marco de madera que se conserva en la sacristía.

- Pila de agua bendita, realizada en cantería y situada a la derecha de la puerta lateral del templo.

- Banco de madera de gran tamaño, consiste en una viga larga de madera sostenida en tres patas que cuenta en su parte baja con una plataforma ancha de madera.

- Puerta de la sacristía. Es de madera y conserva restos de la antigua policromía que la cubría.

- Andas de madera del siglo XVIII, policromada donde destaca el fondo blanco con decoraciones en amarillo. Consiste en cuatro esbeltas columnas que sostienen una cúpula donde se dibuja en madera tallada el símbolo mariano.

- Cáliz de plata del XVIII. La base del pie está repujada con decoración vegetal.

- Candelero de bronce del XIX, con peana circular y pie cilíndrico con decoración en forma de anillos.

- Candelero de bronce del XIX, con peana circular y pie cilíndrico que tiene hacia la mitad una especie de platillo para recoger la cera.

- Atril de mesa del siglo XVIII, de madera. Conserva restos de la policromía antigua y con decoración en relieve.

- Niño Jesús. Escultura del siglo XIX de bulto redondo, vestido, con bola del mundo en la mano izquierda y colocado sobre peana.

- Pinturas murales. A esta ermita pertenece una de las pinturas murales más importantes de Canarias, realizadas en la segunda mitad del siglo XVIII. Ocupan las paredes laterales y el muro sobre el arco toral. En estas pinturas se dibujan arquitecturas fingidas de estilo rococó, imitando balaustradas, frisos, columnas, arcos y esculturas dentro de hornacinas. Las paredes de la nave del templo también conservan restos de pinturas bajo las capas de albeo.

- San Pedro Alcántara. Escultura de bulto redondo del siglo XVIII. Situada en la hornacina del retablo. El Santo se representa con las manos cruzadas sobre el pecho y portando una fina cruz de metal y con la paloma sobre el hombro derecho. Sobre la cabeza tiene una especie de halo en forma de llamas de plata.

DELIMITACIÓN

En la delimitación de la ermita de San Pedro de Alcántara se han tenido en cuenta las características del pueblo donde se ubica y la relación que guarda la ermita con el lugar de emplazamiento.

El pueblo de La Ampuyenta se sitúa en las laderas de Montaña del Campo y del Morro del Castillejo, dividido el caserío en dos partes, una a mayor altura y la parte baja, denominada Casas de Abajo. Es una aldea bastante antigua y con el Plan de Reestructuración Parroquial de finales del siglo XVIII, fue uno de los pueblos propuestos como sede parroquial.

En la parte alta del pueblo se localiza la ermita en una pequeña explanada. Posiblemente la ermita, en el momento de su erección, estuviera aislada de viviendas, en medio de terrenos de cultivo, sólo la casita del ermitaño y posteriormente la casa de los franciscanos. Con el legado del Dr. Mena se levantó a finales del XIX el hospital, que nunca funcionó como tal, próximo a la ermita. Posteriormente, a finales del siglo pasado, y próximas al templo se han levantado algunas construcciones de una planta dedicada a viviendas, almacén o comercio. Son construcciones exentas y bastante próximas al templo.

A pesar del tiempo transcurrido desde su erección la ermita aún conserva parte del entorno que tuvo desde su fundación, entorno que se ha tenido en cuenta a la hora de delimitar el área de protección.

La ermita, declarada Monumento, debe contar con un entorno de protección que permite salvaguardar y preservar para el futuro los valores que han determinado su consideración de monumento, tanto en lo relativo a la propia edificación como lo concerniente a su entorno inmediato, permitiendo crear un ámbito de protección que garantice la preservación de la imagen histórica de carácter rural de la ermita, impidiendo intervenciones muy cercanas al templo que podrían causar un impacto negativo sobre el mismo, así como prevenir y proteger al monumento de obras, usos y actividades que afecten e impidan la contemplación y disfrute de sus valores.

La delimitación del entorno de protección de la ermita de San Pedro de Alcántara tiene una superficie aproximada de 17.500 m²; el trazado exacto de la delimitación está definido por las coordenadas U.T.M. que se mencionan a continuación.

La descripción literal de esta delimitación es la siguiente: el espacio delimitado se inicia en el

punto señalado en la cartografía con el punto nº 1 de coordenadas X 598.414,910 e Y 3.148.913,160, que coincide con las esquinas de un muro de piedra que bordea una zona ajardinada por el lado sur de la ermita, la delimitación comienza desde este punto en dirección oeste de forma recta e imaginaria, atravesando una carretera secundaria que discurre paralela al tramo de la carretera general Casillas del Ángel-Antigua FV20, hasta llegar a la esquina noreste del Bar Restaurante Casa Fidel, donde se sitúa el punto nº 2, coordenadas X 598.392,000 e Y 3.148.917,660, desde este punto la delimitación sigue en dirección oeste por la pared de dicho bar hasta el punto señalado en la cartografía con el nº 3 y que coincide con la esquina noroeste del bar. Desde ese punto sigue la delimitación de forma recta e imaginaria, paralela a la carretera que va desde el bar al lugar del Hospinal de Abajo, hasta llegar a la esquina de una vivienda donde se sitúa el punto nº 4 de coordenadas X 598.364,660 e Y 3.148.907,190 desde ese punto la línea continúa por la fachada de dicha vivienda hasta la otra esquina donde se sitúa el punto nº 5 de coordenadas X 598.356,620 e Y 3.148.902,010 desde este punto la delimitación sigue de forma recta e imaginaria en dirección oeste, atravesando la carretera, que va al Hospinal de Abajo, hasta llegar a la esquina de la pared de un trastón de una gavia y caño, donde se sitúa el punto nº 6 de coordenadas X 598.336,000 e Y 3.148.898,990. Desde este punto la línea sigue en dirección oeste siguiendo el trastón de la gavia hasta llegar al punto nº 7, donde el trastón de la gavia quiebra en dirección norte, a partir del punto nº 7 coordenadas X 598.304,080 e Y 3.148.888,090, la línea quiebra en dirección norte, por el trastón de la gavia, siguiendo los puntos 8 y 9. Este último punto coincide con la esquina noroeste de la mencionada gavia, desde ahí sigue la delimitación en línea recta e imaginaria, en dirección norte, atravesando una gavia hasta el punto nº 10, coordenadas X 598.296,720 e Y 3.148.991,210, que coincide con el muro norte de dicha gavia. Desde este último punto la línea quiebra en dirección este y siguiendo el muro de la gavia hasta el punto nº 11 coordenadas X 598.329,450 e Y 3.149.002,660, que coincide con la esquina noreste de la gavia y un camino empedrado. Desde este punto la línea sigue de forma imaginaria, atravesando dicho camino hasta el punto señalado con el nº 12, coordenadas X 598.334,450 e Y 3.149.005,840, que coincide con la esquina noroeste de otra gavia. Desde ese punto la línea continúa por el borde norte de la gavia y discurre paralela al camino y continúa por los puntos señalados con los números 12, 13 y 14, este último punto, de coordenadas X 598.366,300 e Y 3.149.029,730, coincide con la esquina noreste de la gavia anteriormente mencionada, desde este punto la línea sigue de forma imaginaria, atravesando el camino hasta el punto señalado en la cartografía con el nº 15, coordenadas X 598.372,360

e Y 3.149.034,090, que coincide con la esquina noroeste de un enarenado, desde este punto la línea sigue en dirección este sobre el muro norte de dicho arenado hasta el punto señalado en la cartografía con el nº 16, coordenadas X 598.403,150 e Y 3.149.039,460, que coincide con la esquina noreste de dicho enarenado. Desde ese punto sigue la delimitación hacia el este en línea recta e imaginaria, atraviesa el barranquillo hasta el punto señalado en la cartografía con el nº 17, coordenadas X 598.415,970 e Y 3.149.044,640, que coincide con el borde de la carretera FV20, desde ahí la línea sigue de forma recta e imaginaria en dirección este, atravesando dicha carretera hasta el punto señalado en la cartografía con el nº 18, coordenadas X 598.422,100 e Y 3.149.047,500, que se sitúa en el borde más oriental de la carretera, desde ese punto la delimitación quiebra hacia el sur, de forma imaginaria, siguiendo el borde de la carretera, por los puntos señalados en la cartografía con los números 19, 20 y 21, coincidiendo este último punto con la esquina de un muro de piedra que delimita al barranquillo que discurre paralelo al muro del parque infantil y camino local que pasa por delante del Centro Cultural. Desde ese punto nº 21, coordenadas X 598.450,260 e Y 3.148.924,510, sigue la delimitación de forma recta e imaginaria, atravesando el mencionado camino hasta el punto señalado con el nº 22, coordenadas X 598.455,990 e Y 3.148.911,150, y que coincide con la esquina de la zona ajardinada de una vivienda antigua restaurada. Desde este punto la línea quiebra en dirección oeste y sigue de forma recta e imaginaria, atravesando la carretera FV20 hasta llegar al

punto señalado en la cartografía con el nº 1, comienzo de esta delimitación.

El espacio del entorno de protección del monumento, declarado Bien de Interés Cultural, permite ejercer un control sobre usos, obras y actividades a realizar en el entorno de protección. De este modo se pueden evitar actuaciones que por su uso, volumetría u otras características incidan negativamente en el monumento, su concentración, contemplación y disfrute de los valores que determinaron su declaración como Bien de Interés Cultural.

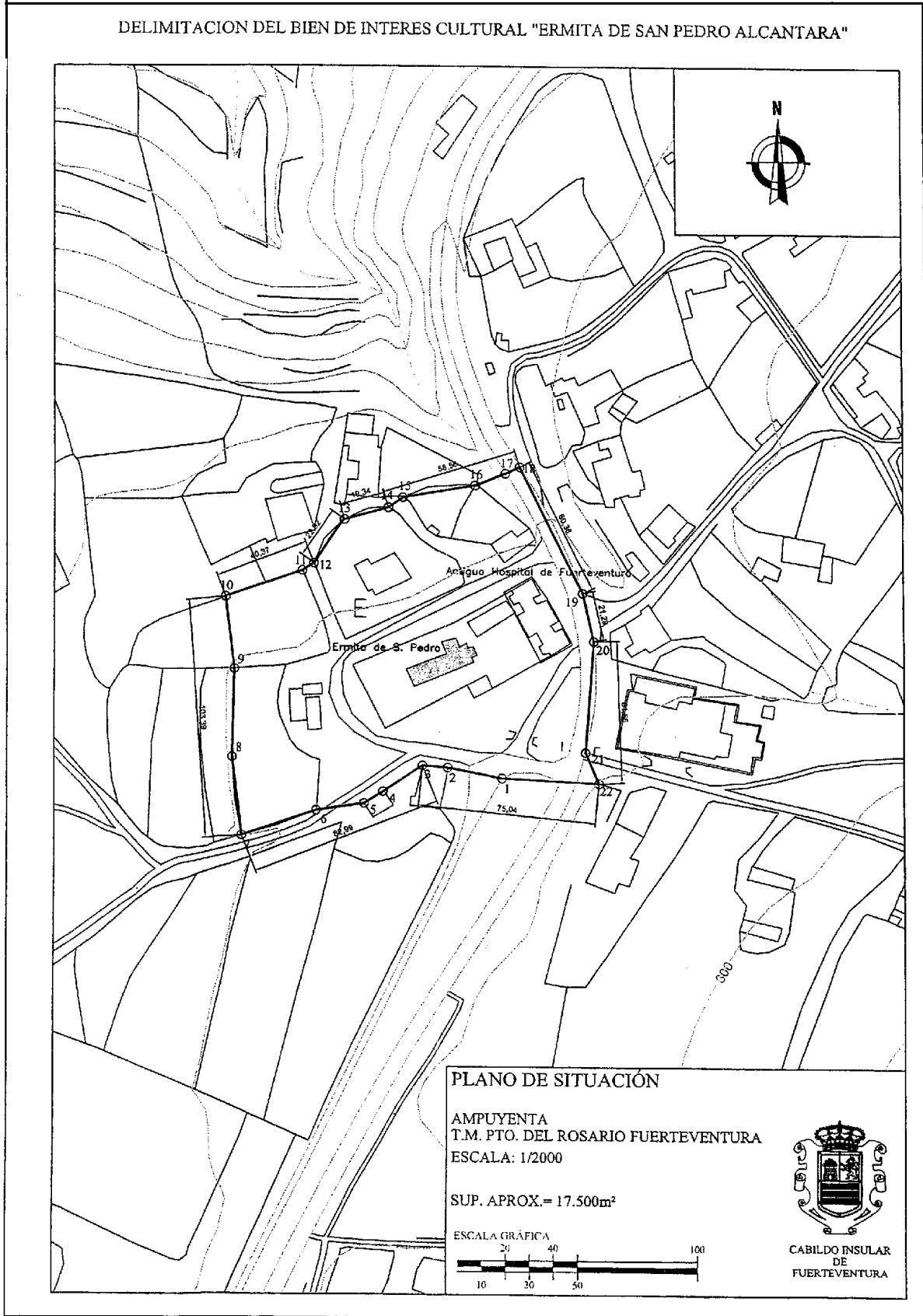
Dentro de esta delimitación, fuera de la barbacana, se encuentra por el este, el hospital y celdas, carretera general FV20; por el sur, casa del ermitaño, zonas ajardinadas y carretera, por el oeste gaviás, finca agrícola, invernaderos y almacén; por la parte norte, dos viviendas, barranco, gavía, camino empedrado, espacios abiertos, enarenados, carretera.

Los distintos elementos culturales que se encuentran en el entorno de protección de la ermita le confieren una especial entidad y singularidad, que lo definen y caracterizan dentro del medio rural en que se alza la ermita, y resulta conveniente para la protección del Monumento en cuanto supone la salvaguarda de un espacio contiguo al Bien de Interés Cultural que permite el disfrute de sus valores culturales y la contemplación de la ermita en su entorno natural.

COORDENADAS U.T.M.		
Nº PUNTO	X	Y
1	598.414,910	3.148.913,160
2	598.392,000	3.148.917,660
3	598.381,300	3.148.918,500
4	598.364,660	3.148.907,190
5	598.356,620	3.148.902,010
6	598.336,000	3.148.898,990

COORDENADAS U.T.M.		
Nº PUNTO	X	Y
7	598.304,080	3.148.888,090
8	598.299,850	3.148.921,790
9	598.300,540	3.148.959,950
10	598.296,720	3.148.991,210
11	598.329,450	3.149.002,660
12	598.334,450	3.149.005,840
13	598.347,670	3.149.024,590
14	598.366,300	3.149.029,730
15	598.372,360	3.149.034,090
16	598.403,150	3.149.039,460
17	598.415,970	3.149.044,640
18	598.422,100	3.149.047,500
19	598.449,020	3.148.993,450
20	598.453,670	3.148.972,670
21	598.450,260	3.148.924,510
22	598.455,990	3.148.911,150

ANEXO II



IV. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1108 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2008, que acuerda someter a información pública el expediente administrativo iniciado para otorgar autorización ambiental integrada a una granja avícola localizada en el término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife, instado por la Empresa Productos Ganaderos de Tenerife, S.A.- Expte. nº 12/2006.*

Con fecha 28 de diciembre de 2006, se solicita por la empresa Productos Ganaderos de Tenerife, S.A. autorización ambiental integrada ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial para una granja avícola localizada en el término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, así como en el artículo 8 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, se acuerda el sometimiento del proyecto al trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y observaciones motivadas se estimen oportunas.

A estos efectos, cumplimentando la información que debe otorgarse al público sobre los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización ambiental integrada del proyecto, se informa de lo siguiente:

- El procedimiento ha sido iniciado a instancia de la empresa Productos Ganaderos de Tenerife, S.A.
- El período de información pública será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada.
- El órgano competente para resolver el procedimiento es la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- El proyecto se remitirá al Ayuntamiento de Granadilla de Abona y al Cabildo Insular de Tenerife a los efectos de información pública.
- Naturaleza de la decisión que se vaya a adoptar: autorización ambiental integrada para una granja avícola, en el término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife.

Durante el plazo de información pública y con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el proyecto básico estará de manifiesto de lunes a vier-

nes de 9,00 a 14,00 horas en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en calle San Francisco, 14, Granadilla, Tenerife.

- Dirección General de Calidad Ambiental, Servicio Administrativo, Edificio de Usos Múltiples I, planta 6ª, Santa Cruz de Tenerife.

- Cabildo Insular de Tenerife, sito en Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

f) Modalidades de participación: durante el plazo expresado de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las alegaciones y observaciones motivadas oportunas, durante el trámite de información pública, que deberán versar sobre el citado proyecto básico de autorización ambiental integrada, se presentarán en formato papel.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.- El Director General de Calidad Ambiental, Emilio Atiénzar Armas.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1109 *ANUNCIO de 29 de febrero de 2008, por el que se rectifica el anuncio de 28 de enero de 2008, relativo a la apertura del período de información pública del Plan Territorial Especial para el establecimiento de la red de infraestructuras radioeléctricas en espacio no urbano en la isla de Fuerteventura.*

Por el presente se hace público, que de conformidad con el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se rectifique el anuncio nº 710, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 43, de 28 de febrero de 2008, en lo siguiente: donde dice “el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2008” debe decir: “el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007”, manteniendo el resto del referido anuncio en sus mismos términos.

Puerto del Rosario, a 29 de febrero de 2008.- El Presidente, Mario Cabrera González.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria

1110 *EDICTO de 5 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000919/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000919/2007.

PARTE DEMANDANTE: D. Pedro Rodríguez Marrero.

PARTE DEMANDADA: Dña. María del Carmen Ramírez Suárez.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

PARTES:

Demandante: D. Pedro Rodríguez Marrero, representado por la Procuradora Sra. Marrero Pulido y defendido por el Abogado Sr. Medina Jiménez.

Demandada: Dña. María del Carmen Ramírez Suárez, en rebeldía.

Sobre desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad.

FALLO:

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Marrero Pulido en nombre y representación de D. Pedro Rodríguez Marrero frente a Dña. María del Carmen Ramírez Suárez, declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento que liga las partes decretando el desahucio de Dña. María del Carmen Ramírez Suárez, condenándola a desalojar la vivienda sita en la calle Galileo, 31, 3º derecha (identificada en régimen interior con el nº 6), de esta ciudad, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será lanzada de dicha vivienda el día 17 de abril de 2008 a las 10,30 horas de su mañana; asimismo se condena a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de cuatro mil novecientos cincuenta (4.950,00) euros, más las cantidades que, con posterioridad a la fecha de esta sentencia se devenguen hasta la fecha del efectivo desalojo y todo ello con sus correspondientes intereses; se condena igualmente a la demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta Sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días acreditando por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (artículo 449.1 LECn) lo manda y firma Rafael Passaro Cabrera, Magistrado Juez de este Juzgado, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

PUBLICADA. DOY FE.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 1 de febrero de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164

de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2008.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2008.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Las Palmas de Gran Canaria

1111 *EDICTO de 10 de julio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001180/2006.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 14.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta el auto cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

AUTO

D. Cosme Antonio López Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2007.

HECHOS

Único.- Con fecha 9 de julio de 2007, y en el procedimiento de referencia, se dictó sentencia cuya aclaración se interesó por la parte actora por escrito de fecha 18 de julio.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

En atención a lo expuesto, se corrige la sentencia de 9 de julio de 2007, de modo que en el fallo de la misma donde dice: "Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Vega González, representando a Dña. Juana De-

lia Hernández Déniz, representando a D. Sergio Valentín Peñate, D. Octavio Valentín Peñate, D. Javier Valentín Peñate y Dña. María Dolores Peñate Ramírez, contra la parte demandada la entidad Constructora Maspalomas, S.A., que fue declarada en rebeldía”, debe decir: “Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Dña. Juana Delia Hernández Déniz, representando a D. Sergio Valentín Peñate, D. Octavio Valentín Peñate, D. Javier Valentín Peñate y Dña. María Dolores Peñate Ramírez, contra la parte demandada la entidad Constructora Maspalomas, S.A., que fue declarada en rebeldía”.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2007.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife

1112 *EDICTO de 13 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001131/2006.*

Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá

cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Raquel Alejano Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa Cruz de Tenerife los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000 0001131/2006 seguido entre partes, de una como demandante Dña. Judith González García, representada por el Procurador D. José Alberto Poggio Morata y defendida por la Letrada Dña. Laura García Marrero y de otra, como demandado D. Óscar Felipe Yañez y Florinda Griselda Chiara, sobre desahucio y reclamación de rentas.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Alberto Poggio Morata en nombre y representación de Dña. Judith González García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Mencey Imobac, 9, primero, condenando a los demandados D. Óscar Felipe Yañez y a Dña. Florinda Griselda Chiara a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 3.618,49 euros en concepto total de rentas vencidas y conceptos asimiladas a rentas, así como los intereses legales de dichas cantidades que se incrementarán en dos puntos desde la fecha de la sentencia y con expresa imposición de las costas causadas en el presente juicio a los demandados vencidos.

Llévese certificación de la presente a los autos y el original al Libro de Sentencias y resoluciones definitivas y notifíquese a los demandados rebeldes en la forma establecida en el artº. 497 de la LEC 1/2000.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito presentado en este Juzgado en el que deberá citarse la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y que deberá ir suscrito por Letrado y Procurador, para ante la Audiencia Provincial de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2007.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.